

Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 3362-H/26, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-335 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Smurfit Ibersac, Sociedad Anónima», SI-A5.

Características: Saco de papel multihoja resistente al agua con bolsa de plástico interior.

Composición:

Hoja interior: Bolsa de plástico de polietileno baja densidad de 75 micras. Galga 300.

Hoja intermedia: Papel kraft 70 g/metro cuadrado.

Hoja intermedia: Papel kraft 70 g/metro cuadrado.

Hoja exterior: Papel kraft 70 g/metro cuadrado.

Gramaje total: 70 g/metro cuadrado.

Dimensiones (milímetros): 500 x 700 x 160.

Código: UN 5M2/Y, 25/S/98/J-335/«Smurfit Ibersac, Sociedad Anónima».

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID) y mar (IMO-IMDG): Según ADR-TPC.

Clase 6.1: Las materias clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 8: Las materias clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Según IMDG:

Clase 6.1:

| | | | | |
|------|------|------|------|------|
| 2713 | 2859 | 1596 | 1652 | 2567 |
| 2074 | 2861 | 1597 | 1653 | 1691 |
| 2673 | 1548 | 1598 | 1656 | 1707 |
| 2512 | 1549 | 2038 | 1657 | 2727 |
| 2671 | 1550 | 2489 | 1658 | 1708 |
| 1546 | 1551 | 3143 | 1659 | 1709 |
| 1843 | 2871 | 2753 | 1661 | 2862 |
| 2505 | 1558 | 1606 | 2730 | 2931 |
| 2235 | 1554 | 1607 | 2306 | 2261 |
| 2669 | 1562 | 1608 | 2732 | 1711 |
| 1577 | 1555 | 2729 | 2446 | 1712 |
| 2237 | 1559 | 2875 | 1663 | 1644 |
| 1578 | 1561 | 2662 | 1664 | 2250 |
| 2020 | 1564 | 1616 | 2660 | 1651 |
| 1579 | 1884 | 1617 | 1663 | 1690 |
| 2647 | 1885 | 1618 | 3155 | 2233 |
| 3249 | 2587 | 2291 | 2876 | 1895 |
| 1623 | 1566 | 1620 | 2657 | 1697 |
| 1624 | 1567 | 1621 | 2658 | 1639 |
| 1625 | 2716 | 1622 | 2655 | 1683 |
| 1627 | 1572 | 1631 | 2674 | |
| 1629 | 1573 | 1634 | 2853 | |
| 1630 | 1574 | 1636 | 2854 | |
| 1674 | 2516 | 1637 | 2855 | |
| 1894 | 1751 | 1638 | 2856 | |

Clase 6.1:

| | | | |
|------|------|------|------|
| 1677 | 2018 | 1641 | 1684 |
| 1678 | 1585 | 1642 | 2863 |
| 1679 | 1586 | 1643 | 2473 |
| 1812 | 1587 | 1645 | 1685 |
| 2864 | 2076 | 1646 | 2027 |
| | 2651 | 2937 | 1687 |
| | 2649 | 2077 | 1688 |
| | 1590 | 1650 | 2659 |

Clase 8:

| | | | |
|------|------|-------|------|
| 2583 | 2670 | 2691 | 2440 |
| 2585 | 1770 | 1806 | 2967 |
| 1725 | 3253 | 1807 | 2698 |
| 1726 | 1811 | 2578 | 1835 |
| 1727 | 3147 | 2214 | 2869 |
| 2506 | 1773 | 2579 | 1839 |
| 1733 | 2280 | 2509 | 2475 |
| 1742 | 1740 | 1813 | 2331 |
| 1743 | 2865 | 2033 | 2503 |
| 1938 | 2680 | 1847 | 1849 |
| 2682 | 2215 | 2678 | 1939 |
| 2905 | 2508 | 1907 | 2823 |
| 2507 | 2305 | 2439 | 1825 |
| 2511 | 2308 | 2949 | 2834 |
| 1756 | 805 | 18232 | 2802 |

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 12 de junio del 2000 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 12 de julio de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996 «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

20373

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima»: bidón de acero tapa fija, marca y modelo «Reyde, Sociedad Anónima», 230 A, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», 230 A, con domicilio social en calle de l'Om, 15, municipio de El Prat del Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en El Prat de Llobregat: bidón metálico tapa fija, marca y modelo «Reyde, Sociedad Anónima», 230 A, para el transporte de mercancías peligrosas;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la EIC-EnicreICIT, Sociedad Anónima, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12369/98, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-599, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado la que se indica a continuación:

Marca y modelo, características y productos autorizados a transportar:

Según el anexo. Para todas las clases se tendrán que cumplir: 1,5y - 1,71x ≤ 229.

x = tensión de vapor a 15 °C en KPa.

y = tensión de vapor a 55 °C en KPa.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 8 de julio de 2000 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 8 de julio de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Tipo de envase y/o embalaje

Bidón de acero, según el marginal 3.520 del ADR, de tapa fija. Código UN:1A1. Fondos agrafados y virola soldada. Con dos aros de rodadura y corrugas en el cuerpo del bidón. Cierres: Dos tapones metálicos tipo «sicherheit» de 2" y 3/4". Peso del bidón: 16,100 kilogramos, sin los cierres. Peso de los cierres: 70 y 21 gramos.

Modelo de envase: Modelo 230 A.

Dimensiones:

Diámetro máximo exterior: 585 milímetros.

Altura total: 940 milímetros.

Capacidad:

Capacidad al ras: 231,4 litros.

Capacidad al 98 por 100 de llenado: 226,7 litros.

Espesores chapa:

Grueso de la virola: 0,8 milímetros.

Grueso del fondo: Un milímetro.

Grueso de la tapa: Un milímetro.

Marca y modelo: «Reyde, Sociedad Anónima», 230 A.

Nombre y número de informe de la EIC: «ICICT, Sociedad Anónima»/BB.VC.12369/98.

Contraseña de homologación: B-599.

Características del material: Chapa acero AP-02-X (UNE 36-086-75).

Sistema de cierres: Dos tapones metálicos tipo «sicherheit» de 2" y 3/4".

Código: 1A1.

UN 1A1/X1,2/250/98/E/B-599/«Reyde, Sociedad Anónima».

UN 1A1/Y1,8/250/98/E/B-599/«Reyde, Sociedad Anónima».

Materias a transportar:

Clase 3:

Tensión de vapor máxima a 55 °C: 1,5 bar.

Densidad máxima admisible: 1,2 kilogramos/litro materias grupo I; 1,8 kilogramos/litro materias grupos II y III.

ADR/TPC: Grupos de envase/embalaje: I, II y III.

Apartados a), b) y c) del marginal 2301.

Excepto: La nitroglicerina en solución alcohólica del 6.º, la propilenimina del 12.º el isocianato de etilo del 13.º

El transporte de las materias del 31.º c), 32.º c) y 33.º c) que desprendan CO₂ y NO₂ deberá realizarse en envases con cierres provistos de venteo.

RID/TPF: Grupos de envase/embalaje: I, II y III.

Apartados a), b) y c) del marginal 301.

Excepto: La nitroglicerina en solución alcohólica del 6.º, la propilenimina del 12.º el isocianato de etilo del 13.º

El transporte de las materias del 31.º c), 32.º c) y 33.º c) que desprendan CO₂ y NO₂ deberá realizarse en envases con cierres provistos de venteo.

IMO/IMDG: Grupos de envase/embalaje: I, II y III.

Materias: Materias que requieran grupos de embalaje I, II y III.

Excepto: Número ONU 2983, 1194, 1308, 3165, 1194, 1222, 3064, 3269, 1865, 3256, 1261.

IATA/OACI: Grupo de envase/embalaje: III.

Materias: Materias que requieran grupo de embalaje III y requieran la instrucción de embalaje 310.

Clase 5.1:

Tensión de vapor máxima a 55 °C: 1,5 bar.

Densidad máxima admisible: 1,2 kilogramos/litro materias grupo I; 1,8 kilogramos/litro materias grupos II y III.

ADR/TPC: Grupos de envase/embalaje: I, II y III.

Materias: Materias comburentes líquidas y sus soluciones acuosas del marginal 2501 A.

Excepto: Las materias del 1.º a), 5.º y las soluciones de nitrato amónico del 20.º

El transporte de las materias del 1.º b), y 1.º c) deberá realizarse en envases provistos de un respiradero.

RID/TPF: Grupos de envase/embalaje: I, II y III.

Materias: Materias comburentes líquidas y sus soluciones acuosas del marginal 2501 A.

Excepto: Las materias del 1.º a), 5.º y las soluciones de nitrato amónico del 20.º

El transporte de las materias del 1.º b), y 1.º c) deberá realizarse en envases provistos de un respiradero.

IMO/IMDG: Grupos de envase/embalaje: I, II y III.

Materias: Solo se autorizan las siguientes materias comburentes líquidas:

Números ONU 2429, 2984, 2014, 3098, 3099, 1873, 3214, 3216, 2427, 2428, 1510.

Clase 5.2:

Tensión de vapor máxima a 55 °C: 1,5 bar.

Densidad máxima admisible: 1,2 kilogramos/litro materias grupo I; 1,8 kilogramos/litro materias grupos II y III.

ADR/TPC: Grupos de envase/embalaje: II y III.

Materias: Peróxidos orgánicos de tipo E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551, que requieran método de embalaje OP8A. La cantidad máxima envasada no deberá exceder de 225 litros.

RID/TPF: Grupos de envase/embalaje: II y III.

Materias: Peróxidos orgánicos de tipo E y F, líquidos, incluidos en el marginal 551, que requieran método de embalaje OP8A. La cantidad máxima envasada no deberá exceder de 225 litros.

IMO/IMDG: Grupos de envase/embalaje: II y III.

Materias: Peróxidos orgánicos de tipo E y F, líquidos, que requieran método de embalaje OP8A. La cantidad máxima envasada no deberá exceder de 225 litros.

Clase 6.1:

Tensión de vapor máxima a 55 °C: 1,5 bar.

Densidad máxima admisible: 1,2 kilogramos/litro materias grupo I; 1,8 kilogramos/litro materias grupos II y III.

ADR/TPC: Grupos de envase/embalaje: I, II y III.

Apartados: a), b) y c) del marginal 2601.

Excepto: El cianuro de hidrógeno estabilizado del 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º, los metales carbonilos del 3.º, la etilenimina del 4.º y el isocianato de metilo del 5.º

RID/TPC: Grupos de envase/embalaje: I, II y III.

Apartados: a), b) y c) del marginal 601.

Excepto: El cianuro de hidrógeno estabilizado del 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º, los metales carbonilos del 3.º, la etilenimina del 4.º, y el isocianato de metilo del 5.º

IMO/IMDG: Grupos de envase/embalaje: I, II y III.

Materias: Materias líquidas que requieran grupos de embalajes I, II ó III.

Excepto: Número ONU 3250, 2249, 1600, 1892, 1613, 1051, 1614, 3294, 1994, 3281, 1647, 2480, 1259, 2312, 1672, 3123.

IATA/OACI: Grupo de envase/embalaje: III.

Materias: Materias líquidas a las que corresponden grupo de embalaje III y requieran las instrucciones de embalaje 612, 618 y 620.

Clase 8:

Tensión de vapor máxima a 55 °C: 1,5 bar.

Densidad máxima admisible: 1,2 kilogramos/litro materias grupo I; 1,8 kilogramos/litro materias grupos II y III.

ADR/TPC: Grupos de envase/embalaje: I, II y III.

Apartados: a), b) y c) del marginal 2801.

Excepto: Los materiales del 6.º, 14.º, 15.º, 82.º, el galio del 65.º c y mercurio del 66.º c).

El transporte de las materias del 61.^º (número ONU 1791) debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de un respiradero.

RID/TPF: Grupos de envase/embalaje: I, II y III.

Apartados: a), b) y c) del marginal 801.

Excepto: Los materiales del 6.^º, 14.^º, 15.^º, 82^º, el galio del 65.^º c) y mercurio del 66.^º c).

El transporte de las materias del 61.^º (número ONU 1791) debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de un respiradero.

IMO/IMDG: Grupos de envase/embalaje: I, II y III.

Materias: Materias líquidas que requieran grupos embalaje I, II ó III.

Excepto: Número ONU 1744, 3301, 3094, 1774, 2803, 1052, 2809, 1798, 2576.

El transporte de la materia número ONU 1791 debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de un respiradero.

20374

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Axter, Sociedad Anónima»: Lámina de betún elastómero LBM 40/G-FV.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Axter, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Banys, 8-10, municipio de La Garriga, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Axter, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Precy (Francia): Lámina de betún elastómero LBM 40/G-FV;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio LGAI, mediante dictamen técnico con clave 97002980, y la entidad de inspección y control Bureau Veritas, por certificado con clave 11/990/97/0118, ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 12 de marzo de 1986, del Ministerio de Industria y Energía, por la que se declara obligatoria la homologación de los productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 26 de abril);

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con la contraseña de certificación DBI-8032, con fecha de caducidad el 10 de julio de 1999, disponer como fecha límite el día 10 de julio de 1999, para que el titular de esta Resolución presente auditoría de una entidad de inspección y control con atribuciones para actuar en Cataluña en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos:

Primera: Descripción base.

Segunda: Descripción armadura.

Tercera: Descripción terminación.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca y modelo: Lámina de betún elastómero LBM 40/G FV, marca comercial «Hyrene 40 G Prisma».

Características:

Primera: Betún elastómero SBS.

Segunda: Fielro fibra de vidrio.

Tercera: Film.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta Resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interpone cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 10 de julio de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

20375

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Axter, Sociedad Anónima»: Lámina de betún elastómero LBM (SBS) 40 FV.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Axter, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Banys, 8-10, municipio de La Garriga, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Axter, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Precy (Francia): Lámina de betún elastómero LBM (SBS) 40 FV;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio LGAI, mediante dictamen técnico con clave 97002978, y la entidad de inspección y control Bureau Veritas, por certificado con clave 11/990/97/0118, ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 12 de marzo de 1986, del Ministerio de Industria y Energía, por la que se declara obligatoria la homologación de los productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 26 de abril);

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con la contraseña de certificación DBI-8033, con fecha de caducidad el 10 de julio de 1999, disponer como fecha límite el día 10 de julio de 1999 para que el titular de esta Resolución presente auditoría de una entidad de inspección y control con atribuciones para actuar en Cataluña en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos:

Primera: Descripción base.

Segunda: Descripción armadura.

Tercera: Descripción terminación.